Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

RESOLUCIÓN OA/DPPT Nº 466/14

BUENOS AIRES, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2014

VISTO las actuaciones registradas en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el EXP S04:0053455/13; y

CONSIDERANDO

I.- Que las presentes actuaciones se originaron sobre la base de una denuncia anónima efectuada a través de la página web de esta Oficina. De los hechos descriptos en la misma surgiría que la señora Sandra Fabiana LEBRERO ejercería simultáneamente un cargo en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (en adelante, P.S.A.) y otro cargo en el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante, H.T.C.B.A.).

Que con fecha 05 de noviembre de 2013 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de la agente precitada.

Que la P.S.A. informó que la señora LEBRERO fue designada con carácter transitorio a partir del 22/04/2013 y por el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos, siendo dicho cargo remunerado (Cuadro "A", Grado 0, Disposición P.S.A. 542/13 del 16/07/2013).

Que presta dichas funciones en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Autopista Richieri Km 5 y ½ sin número, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Que la agente cumple una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de servicio efectivo, pero el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos no tiene fijado horario de ingreso y egreso al organismo.

Que, por último, la Fuerza indicó que el cargo de Directora General no es asimilable al cargo de Secretario o Subsecretario de Estado.

Que el H.T.C.B.A. indicó que la señora LEBRERO fue contratada como consultora individual bajo la modalidad de contrato de locación de obra (financiado por el BANCO MUNDIAL), siendo el mismo rentado y sin carga horaria, basándose en plazos de entregas para el cumplimiento de objetivos, actividades y productos. El contrato se desarrolló desde el 10/07/2012 hasta el 30/11/2012 y fue renovado desde el 01/04/2013 hasta el 10/08/2013.

Que toda vez que de las declaraciones juradas de cargos y actividades presentadas por la agente ante la P.S.A. y el H.T.C.B.A., se desprendía que la señora LEBRERO ejercía un cargo en la AUDITORÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante, A.G.C.B.A.), se ofició a dicha institución a fin de que brinde información al respecto.

Que la A.G.C.B.A. hizo saber que la agente LEBRERO se desempeñaba en un cargo de planta permanente rentado desde el año 2002, no teniendo obligación de firmar planillas de control horario y certificándose sus servicios por el área de revista.

Que agrega que el 15/05/2013 se le otorgó licencia sin goce de haberes en dicho cargo, requerida por la señora LEBRERO el 24/04/2014 en virtud de su designación como Directora General de Asuntos Jurídicos de la P.S.A. y por el plazo que dure dicha función (Resolución N° 126/13).

Que mediante Nota OA/DPPT Nº 1089/14 se corrió traslado de las actuaciones a la agente a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9 del Anexo II a la Resolución MJSyDH Nº 1316/08.

Que la agente no efectuó presentación alguna.

II.- Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente (inciso g) del artículo 2 del Decreto Nº 102/99, punto 5 del Anexo II al Decreto Nº 466/2007), la OFICINA ANTICORRUPCIÓN interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (en adelante, ONEP) que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional (Anexo II al Decreto Nº 624/2003, ONEP, punto 3; Decreto Nº 8566/61 y artículo 25 de la Ley Nº 25.164).

Que el Decreto Nº 8566/61, aprobatorio del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional, modificado, entre otros, por el Decreto Nº 894/01, en su artículo 1º preceptúa que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que la cuestión en el *sublite* consiste en determinar si la señora Sandra LEBRERO, habría incurrido en situación de incompatibilidad por acumulación de cargos y/o en superposición horaria, en razón de la prestación simultánea de servicios en la P.S.A., en el H.T.C.B.A. y en la A.G.C.B.A.

III.- Que en primer lugar debe señalarse que no se verifica la hipótesis prevista en el artículo 1º del Decreto Nº 8566/61 respecto del ejercicio del cargo en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (P.S.A.) y en la A.G.C.A.

Que ello en tanto la agente LEBRERO se encuentra el uso de licencia sin goce de haberes en la A.G.C.B.A. en razón del ejercicio de su cargo de Directora de Asuntos Jurídicos de la P.S.A., no produciéndose una simultánea prestación de servicios ni doble percepción de remuneración.

IV.- Que en cuanto a su desempeño en el H.T.C.B.A., el mismo se encuadró en el régimen de locación de obra (consultor individual), sin carga horaria y basado en el cumplimiento de objetivos, actividades y productos.

Que la ONEP –en dictámenes ONEP N° 3339/04 y su consecuente Nº 4168/04- ha entendido que el desempeño simultáneo de un cargo nacional con la contratación bajo el régimen de la locación de servicios, no configura una situación de incompatibilidad, por no encontrarse comprendido, el citado contrato, en las previsiones del régimen aprobado por Decreto Nº 8566/61, sus modificatorios y complementarios" (Dictamen ONEP N° 1498/05).

Que, a su vez, en el Dictamen N° 1498/05 la autoridad de aplicación estableció que tanto la contratación bajo el régimen de locación de servicios, como la locación de obra, no revisten el carácter de cargos remunerados, exigidos por la normativa como configurativo de una situación de incompatibilidad.

Que, por ende, al no considerarse que la locación de obra implica el ejercicio de un cargo público, no se habría configurado una infracción al Decreto N° 8566/61.

V.- Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde remitir copia de la presente a la ONEP a los fines que estime corresponda.

VI.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

VII.- Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH Nº 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER SABER que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCION, la señora Sandra Fabiana LEBRERO no habría infringido el Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL aprobado por el Decreto Nº 8566/61 en virtud de su desempeño como Directora de Asuntos Jurídicos de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, como agente de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES –en uso de licencia sin goce de haberes- y como consultora del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES bajo el régimen de locación de obra.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO a los efectos que estime corresponda.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Cumplido, archívese.